

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6623 Orden de 15 de noviembre de 2023 de la Presidencia de ESAMUR por la que se designan las suplencias temporales por vacante, ausencia o enfermedad de la Gerencia de la Entidad.

Por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, se ha reorganizado la Administración Regional modificando el número, la denominación y las competencias de las Consejerías.

Por lo que respecta a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Decreto n.º 240/2023, de 22 de septiembre, ha concretado el número y denominación de los diferentes órganos directivos que integran este departamento, fijando las competencias esenciales atribuidas a cada uno de ellos, quedando también adscrita la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR).

Con objeto de mejorar los instrumentos de gestión administrativa en ESAMUR, resulta aconsejable establecer un régimen de suplencia temporal a fin de evitar dilaciones y demoras innecesarias en el despacho de los asuntos cuyas competencias están atribuidas a la entidad.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 8, 11 y 14 del Decreto n.º 90/2002, de 24 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- El régimen de suplencia temporal en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la Gerencia de ESAMUR recaerá en la Vicepresidencia que será el titular de la Dirección General competente en materia de saneamiento y depuración, correspondiéndole:

a) El ejercicio de la función directiva ordinaria de las áreas y Unidades de ESAMUR que se indican en los Estatutos.

b) La ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración bajo la supervisión del Presidente.

c) La iniciativa, dirección, gestión, administración activa e inspección de ESAMUR, dentro de la esfera de atribuciones señalada por el Consejo de Administración y el Presidente.

d) La jefatura superior sobre el personal de ESAMUR.

e) Organizar la selección del personal y proponer al Consejo de Administración lo procedente sobre la contratación y retribución de éste.

f) Formular el anteproyecto de presupuesto y memoria de gestión anual con las particularidades de ejercicio, datos estadísticos, balances de situación,

cuentas y resultados. Los documentos mencionados se presentarán por el Gerente al Consejo de Administración para su aprobación.

g) El ejercicio de las facultades que le delegue el Presidente o el Consejo de Administración de ESAMUR.

Segundo.- Dado que las competencias en materia de contratación administrativa de la Entidad se encuentran delegadas en la propia Vicepresidencia por Orden de 22 de febrero de 2016 se establece que la suplencia temporal en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la Gerencia de ESAMUR como Presidente de la Mesa de Contratación de la Entidad recaerá en el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Tercero.- En los documentos firmados por suplencia se hará constar esta circunstancia, incluyendo en el pie de firma la expresión "P.S", haciendo mención a la presente Orden.

Cuarto.- La presente Orden producirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y se extinguirá automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, cuando se produzca el nombramiento de nuevo/a Gerente de la Entidad.

Murcia, a 15 de noviembre de 2023.—La Presidenta de ESAMUR, Sara Rubira Martínez.